

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL VEHICULAR EN ESTACIONES DE CARGA DE ALIARA ENERGIA

En _____, el día ____ de _____, de _____

REUNIDOS

De una parte D. _____, con DNI nº _____, en nombre de _____, en adelante CLIENTE, con CIF. _____, con domicilio a estos efectos en _____, de _____ y teléfono _____.

Y de otra parte, ALIARA ENERGIA, S.A., con C.I.F. A-87170650, con domicilio social en el Centro Empresarial Arco, calle Virgilio, nº 2 Edificio1, 28223 Pozuelo de Alarcón, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja nº M-595.179, representada en este acto por D. Alejandro Lafarga Ibran, con D.N.I. número 50838396R, especialmente facultado para este acto con las facultades que se le confieren en la escritura autorizada por el Notario de Madrid, D. José Angel Martínez Sanchiz, en fecha 12 de enero de 2015, con número 34 de su protocolo. (en adelante, "ALIARA")

Se reconocen ambas partes intervinientes la capacidad legal necesaria para este acto, y

EXPONEN

PRIMERO.- Que EL CLIENTE está interesado en el suministro de gas natural vehicular, en su forma comprimida (GNC) para el(los) vehículo(s) que se relaciona(n) en el **Anexo I**

SEGUNDO.- Que ALIARA ENERGIA dispone de diversas "Estaciones de Carga de GNC" para el suministro de gas natural vehicular, en adelante "Estaciones". La lista de Estaciones y su ubicación se incluye en el **Anexo II** al presente Contrato.

TERCERO.- Que EL CLIENTE desea repostar GNC para su flota en estas Estaciones .

CUARTO.- Que ALIARA ENERGIA facturará el GNC al CLIENTE al precio de venta al público vigente en cada momento, incluidos todos los impuestos correspondientes.

QUINTO.- Que, conforme a lo anterior, las Partes suscriben el presente contrato que se registrará por la legislación que le resulte de aplicación y, en particular, por las siguientes

CLAUSULAS**PRIMERA.- SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO**

ALIARA ENERGIA se obliga a proporcionar al CLIENTE el suministro de GNC en los vehículos detallados en el **Anexo I**, bajo las condiciones y términos que se especifican en el presente contrato. EL CLIENTE se obliga a abonar las facturas emitidas mensualmente por ALIARA ENERGIA, así como a dar cumplimiento del resto de obligaciones asumidas mediante la firma del presente documento.

SEGUNDA.-**OBLIGACIONES DE LAS PARTES****1.- Obligaciones de ALIARA ENERGIA**

(i) ALIARA ENERGIA suministrará al CLIENTE el GNC que necesiten los vehículos descritos en el **Anexo I**.

(ii) ALIARA ENERGIA permitirá el acceso a las Estaciones siempre y cuando EL CLIENTE cumpla los términos del presente contrato, así como las condiciones establecidas para acceder y repostar en las mismas.

(iii) ALIARA ENERGIA está a disposición del cliente para solventar las dudas o aclaraciones que puedan surgir en relación con el proceso de repostaje de GNC.

2.- Obligaciones del CLIENTE

(i) EL CLIENTE está obligado a realizar un uso correcto de las instalaciones, siendo el único responsable de los daños y perjuicios que se produzcan en las instalaciones como

consecuencia de un uso incorrecto de las mismas.

(ii) EL CLIENTE deberá cumplir con todas las medidas y procedimientos de seguridad anunciados en las ESTACIONES . Así mismo exonerará a ALIARA ENERGIA de cualquier responsabilidad causada por un indebido uso de las instalaciones de repostaje.

(iii) EL CLIENTE, no está obligado por este contrato a consumir ninguna cantidad determinada de GNC, y renuncia expresamente a reclamar a ALIARA ENERGIA cualquier compensación ante la imposibilidad de suministro de GNC. Igualmente asume expresamente que es de su exclusiva responsabilidad el tomar las medidas oportunas a los efectos de habilitar un combustible alternativo para los vehículos descritos en el Anexo I del presente Contrato, o bien asegurar el riesgo derivado de la utilización exclusiva de GNC como combustible único.

(iv) EL CLIENTE, seguirá los protocolos indicados por ALIARA ENERGIA para habilitar e identificar a los vehículos de su flota para el acceso y repostaje en las Estaciones.

(v) EL CLIENTE se obliga a pagar las cantidades derivadas del repostaje de GNC, de conformidad con lo establecido en este Contrato.

(vi) EL CLIENTE se obliga a hacer un uso adecuado de la tarjeta de que le proporcione ALIARA ENERGIA y mantenerla en buen estado de funcionamiento y operatividad. EL CLIENTE deberá abonar 10€ por la emisión de cada duplicado de tarjeta causado por pérdida no justificada o deterioro provocado.

TERCERA.- PRECIOS

EL CLIENTE abonará a ALIARA ENERGIA el precio establecido como PVP de cada Estación propiedad de ALIARA ENERGIA por cada Kg de GNC que reposte o cargue.

El PVP incluye los impuestos aplicables al gas natural como combustible en el momento actual, como son el impuesto especial y el IVA. Cualquier variación en estos o nuevo impuesto o tributo aplicable en un futuro será incorporado al precio .

Las variaciones que se produzcan en los precios serán comunicadas por ALIARA ENERGIA al CLIENTE mediante la actualización del precio o PVP de cada Estación, y facturadas en el recibo del mes en que entren en vigor los nuevos precios. Los precios en vigor estarán disponibles en la página web de ALIARA ENERGIA

CUARTA.- FACTURACION

La facturación se realizará por ALIARA ENERGIA con periodicidad mensual, el primer día laborable de cada mes natural, y en Kilogramos, según la lectura de los registros de cargas de las Estaciones, al precio unitario del GNC vigente en cada momento.

ALIARA ENERGIA empezará a facturar al CLIENTE a partir de la fecha del primer uso de este servicio. El pago de las facturas se realizará a la vista a través de domiciliación bancaria, en la cuenta que se indica en el **Anexo III**. Así mismo EL CLIENTE se obliga expresamente a comunicar a dicha entidad las instrucciones oportunas para que proceda al pago.

El Cliente presta su consentimiento expreso para que ALIARA ENERGIA le remita por medios electrónicos todas las facturas

relacionadas con el presente Contrato a través de su servicio de facturación electrónica. En cualquier momento, el Cliente podrá revocar este consentimiento, para lo cual deberá dirigir su petición por escrito a ALIARA ENERGIA. Las facturas que emita ALIARA ENERGIA serán remitidas por medios electrónicos en los términos contenidos en el artículo 17 del Real Decreto 1496/03 de 28 de noviembre de 2003, no obstante el cliente deberá seguir cumpliendo con todas las obligaciones que al respecto impone la normativa aplicable. En caso de que el Cliente optara por recibir facturación tradicional en formato físico, la emisión de cada factura por parte de ALIARA ENERGIA conllevará un coste de 0,60 € por factura emitida, que deberá ser soportado por el Cliente. De ser aplicados conforme a lo establecido en la Cláusula anterior y de conformidad con su cualidad de comisionista en la promoción de la venta de combustible.

QUINTA.- DEMORAS DE PAGO

En el supuesto de que se produzca retraso en el pago, el cliente deberá pagar a ALIARA ENERGIA el interés de demora establecido la Ley 15/2010 de reforma de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre de Medidas de Lucha contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales. Asimismo ALIARA ENERGIA tendrá derecho a bloquear el uso de la tarjeta

SEXTA.- MEDICION DE CONSUMO

ALIARA ENERGIA se obliga a mantener calibrados todos los equipos de medición que están incluidos en las Estaciones de su propiedad, conforme a la legislación actual vigente o recomendaciones del fabricante.

EL CLIENTE tiene derecho a requerir, cuando lo considere oportuno, y ALIARA ENERGIA está obligada a consentir, la verificación de los mencionados dispositivos. El coste de la operación será a cargo de EL CLIENTE si el resultado de la verificación indica que los medidores miden correctamente.

SÉPTIMA.- RESOLUCION

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, así como de las normas generales de carácter mercantil o civil, serán causas de resolución justificada. No obstante, cuando se trate de alguna de las causas expresadas a continuación, el procedimiento a seguir será el que se indica:

ALIARA ENERGIA podrá resolver el presente contrato, previo aviso al CLIENTE con 30 días de antelación, si el CLIENTE retrasara el pago de tres facturas mensuales, sea cual sea la parte demorada, durante 1 mes a contar desde su fecha de vencimiento.

EL CLIENTE podrá resolver el presente contrato, previo aviso a ALIARA ENERGIA con 30 días de antelación, si ésta incurriera en uno de los supuestos siguientes:

a) Suspendiera el servicio sin causa justificada, por un período superior a 30 días naturales consecutivos, salvo causa de fuerza mayor. Serán consideradas causas de fuerza mayor, todas aquellas circunstancias que estén fuera del control de las partes y que le impida cumplir sus obligaciones resultantes del presente contrato, actuando como un operador prudente y razonable.

b) Se produjeran incidencias graves en el funcionamiento del servicio, sin causa justificada, puestas de manifiesto por escrito por EL CLIENTE y sin actuación probada por parte de ALIARA ENERGIA para la resolución de las mismas.

OCTAVA.- FINALIZACIÓN

En caso de llevarse a cabo la resolución del contrato, incluido el mutuo acuerdo, así como en el supuesto de terminación de su vigencia:

1. EL CLIENTE liquidará a ALIARA ENERGIA la deuda acreditada en el momento de resolución.

2. EL CLIENTE se compromete y obliga a devolver a ALIARA ENERGIA la documentación o efectos que posea como consecuencia de la firma del presente CONTRATO.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 (ii) de la cláusula SEGUNDA, ALIARA ENERGIA no responderá de los daños y perjuicios que pudieran derivarse para el CLIENTE como consecuencia de la imposibilidad de suministrar GNC a los vehículos del CLIENTE, como consecuencia de averías, obras, reparaciones, huelgas, o cualesquiera otras circunstancias que estén fuera del control de las partes y que le impida cumplir sus obligaciones resultantes del presente contrato, actuando como un operador prudente y razonable.

El CLIENTE es el responsable de cualquier incidente causado por la inadecuada manipulación e incumplimiento de los procedimientos de seguridad anexos al presente contrato.

DECIMA.- MODIFICACIONES SUSTANCIALES EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

En el caso de que se produjese un cambio de circunstancias, fuera del control de las partes, que alterase sustancialmente el presente contrato, de forma que infiriera a alguna de las partes perjuicios económicos graves y continuados, cualquiera de las partes podrá solicitar la revisión de la fórmula de precio..

UNDECIMA.- CESION DEL CONTRATO

ALIARA ENERGIA podrá ceder o transferir, en todo o en parte, los derechos y obligaciones que surgen del presente contrato, sin necesidad de contar con el consentimiento previo del Cliente al efecto.

La cesión implica que el cesionario adquirirá todos los derechos y obligaciones que surgen del contrato firmado con el CLIENTE y la exoneración de ALIARA ENERGIA de cualquier reclamación a partir de la fecha en que se produzca la cesión.

DUODECIMA.- ACUERDOS CON TERCEROS

ALIARA ENERGIA podrá celebrar acuerdos con otras empresas para permitir a sus clientes el repostaje en Estaciones de terceros no recogidas en las condiciones de este contrato y que atiendan las necesidades del CLIENTE.

DECIMOTERCERA.- DURACION DEL CONTRATO

El presente contrato iniciará su vigencia a la fecha de la firma de este documento y tendrá una duración de un año. A la finalización del presente contrato, de no mediar denuncia expresa por alguna de las partes con un mes de antelación al período de vencimiento de su vigencia, se entenderá su renovación de forma automática por un período de un año. Transcurrido éste año se volverá a aplicar el mismo sistema de renovación.

DECIMOCUARTA.- JURISDICCION

Para cualquier cuestión que pudiera suscitarse en relación con la interpretación o aplicación de lo convenido en el presente contrato, las partes se someten con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles a la competencia y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Contrato con sus anexos, que forman parte integrante del mismo, en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

DECIMOQUINTA.- PROTECCION DE DATOS Y VIDEOVIGILANCIA

Opción 1: flotas de vehículos de empresas

En relación con los datos personales del representante de EL CLIENTE, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD) la/s persona/s firmante/s del presente documento consiente/n que sus datos de carácter personal sean incorporados en un fichero del que es responsable ALIARA ENERGÍA S.A., con el fin de desarrollar, cumplir y controlar la relación contractual existente entre las dos partes, y de contabilizar los pagos efectuados entre las partes.

Adicionalmente, ALIARA ENERGIA podrá tratar los datos indicados anteriormente para los siguientes fines accesorios, en el caso de que el cliente así lo autorice.

1.- Realizar estudios de mercado, opinión y/o estadísticos, campañas de publicidad y marketing, así como ofrecerle, a través de medios no electrónicos, informaciones y ofertas personalizadas o no, sobre productos o servicios relacionados con el transporte, ayuda a la automoción, seguros, finanzas, ocio, restauración, viajes, hogar, asesoramiento, telecomunicaciones o servicios de pago, así como cualesquiera otros de interés para el cliente, tanto de la propia ALIARA ENERGIA, en el ámbito de su actividad, como de terceras entidades pertenecientes al ámbito de cualesquiera de las citadas actividades.

Autorizo

2.- Comunicarlos a la otra empresa del grupo, denominada Madrileña Red de Gas, S.A.U. para que puedan ser utilizados por éstas a los fines indicados en el párrafo anterior.

Autorizo

3.- Poder dirigirle, a través de medios electrónicos, comunicaciones comerciales de los productos y servicios relacionados con los sectores indicados en los párrafos precedentes, tanto directamente por ALIARA

ENERGIA, S.A., como por Madrileña Red de Gas S.A.U., en el caso de haber autorizado la cesión de sus datos a estas últimas.

A los efectos previstos en el artículo 39 del Reglamento de desarrollo de la LOPD, aprobado en virtud del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre (en adelante, "Reglamento LOPD"), EL CLIENTE queda informado de que, en caso de no atender las obligaciones de pago a su cargo derivada del presente contrato, sus datos relativos al impago podrán ser comunicados a ficheros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias. Asimismo, se informa al CLIENTE del derecho de ALIARA ENERGÍA, S.A. a consultar dicho Fichero relativo al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias al objeto de evaluar la solvencia económica del CLIENTE, todo ello de acuerdo al artículo 42 del reglamento LOPD.

EL CLIENTE podrá en cualquier momento, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como revocar el consentimiento otorgado con carácter no retroactivo, dirigiéndose por escrito a la siguiente dirección:

ALIARA ENERGÍA, S.A.
C/ Virgilio, nº2-B, edificio 1, 28223 Pozuelo de Alarcón, Madrid

Opción 2: contratos con conductores.

En relación con los datos personales de EL CLIENTE, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD) la/s persona/s firmante/s del presente documento consiente/n que sus datos de carácter personal sean incorporados en un fichero del que es responsable ALIARA ENERGÍA S.A., con el fin de desarrollar, cumplir y controlar la relación contractual existente entre las dos partes, y de

Por EL CLIENTE

contabilizar los pagos efectuados entre las partes.

Así mismo en aplicación de los principios contenidos en la legislación vigente y en particular la LOPD, Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter Personal, aprobado por el real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y la instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras. Se informa al CLIENTE que sus datos se incorporarán a un fichero del que es responsable ALIARA ENERGÍA S.A. con la finalidad de vigilar la seguridad de las ESTACIONES a través de un sistema de video vigilancia.

Adicionalmente, ALIARA ENERGIA podrá tratar los datos indicados anteriormente para los siguientes fines accesorios, en el caso de que el cliente así lo autorice.

1.- Realizar estudios de mercado, opinión y/o estadísticos, campañas de publicidad y marketing, así como ofrecerle, a través de medios no electrónicos, informaciones y ofertas personalizadas o no, sobre productos o servicios relacionados con el transporte, ayuda a la automoción, seguros, finanzas, ocio, restauración, viajes, hogar, asesoramiento, telecomunicaciones o servicios de pago, así como cualesquiera otros de interés para el cliente, tanto de la propia ALIARA ENERGIA, en el ámbito de su actividad, como de terceras entidades pertenecientes al ámbito de cualesquiera de las citadas actividades.

Autorizo

2.- Comunicarlos a la otra empresa del grupo, denominada Madrileña Red de Gas, S.A.U. para que puedan ser utilizados por éstas a los fines indicados en el párrafo anterior.

Autorizo

3.- Poder dirigirle, a través de medios electrónicos, comunicaciones comerciales de los productos y servicios relacionados con los sectores indicados en los párrafos precedentes, tanto directamente por ALIARA ENERGIA, S.A., como por Madrileña Red de Gas S.A.U., en el caso de haber autorizado la cesión de sus datos a estas últimas.

Autorizo

A los efectos previstos en el artículo 39 del Reglamento de desarrollo de la LOPD, aprobado en virtud del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre (en adelante, "Reglamento LOPD"), EL CLIENTE queda informado de que en caso de no atender las obligaciones de pago a su cargo derivada del presente contrato tras el requerimiento de pago realizado por MRG, sus datos relativos al impago podrán ser comunicados a ficheros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias. Asimismo, se informa al CLIENTE del derecho de ALIARA ENERGÍA, S.A. a consultar dicho Fichero relativo al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias al objeto de evaluar la solvencia económica del CLIENTE, todo ello de acuerdo al artículo 42 del reglamento LOPD.

EL CLIENTE podrá en cualquier momento, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como revocar el consentimiento otorgado con carácter no retroactivo, dirigiéndose por escrito a la siguiente dirección:

ALIARA ENERGÍA, S.A.

C/ Virgilio, nº2-B, edificio 1, 28223 Pozuelo de Alarcón, Madrid

DECIMO SEXTA.-CONDICIONES PARTICULARES

El CLIENTE y ALIARA ENERGIA cumplirán las condiciones particulares expuestas en el ANEXO III si las hubiere.

Por ALIARA ENERGIA



ANEXO II- ESTACIONES DE CARGA DE GNV.-

AV. DE LOS POBLADOS, nº 128. 28.041 MADRID. **40.373733; -.717353**

ALIARA ENERGIA está obligada a informar al CLIENTE las variaciones en las Estaciones disponibles, así como sus horarios de funcionamiento. La ubicación y horarios de funcionamiento de las Estaciones estará disponible en la página web de ALIARA ENERGIA,

ANEXO I- RELACION DE VEHICULOS DE LA FLOTA DEL CLIENTE.-

En el presente anexo se detallan cantidades, modelos y matrículas de los vehículos pertenecientes a la flota del CLIENTE autorizados a repostar en las Estaciones de ALIARA ENERGIA.

Núm.	Modelo y Marca	Matrícula

Cualquier alteración, ya sean altas como bajas de vehículos autorizados a cargar se autorizará por parte de ALIARA ENERGIA previa modificación y notificación por parte del CLIENTE del presente ANEXO.

ANEXO III

Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA

A cumplimentar por el acreedor

Referencia de la orden de domiciliación: _____

Identificador del acreedor:

Nombre del acreedor ALIARA ENERGIA.

Dirección Virgilio, 2B

Código Postal 28223

Población: Pozuelo de Alarcón

Provincia: Madrid

País: España

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el deudor autoriza (A) al acreedor a enviar instrucciones a la entidad del deudor para adeudar su cuenta y (B) a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del acreedor. Como parte de sus derechos, el deudor está legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.

A cumplimentar por el Titular de la Cuenta de Cargo

Titular de la cuenta de cargo: _____

NIF / CIF: _____ Número de contrato _____

Dirección del deudor _____

Número: _____ Portal: _____ Escalera: _____ Piso: _____ Puerta: _____ Código Postal: _____

Población _____ Provincia / _____

Province: País del deudor : _____

Swift BIC _____

Número de cuenta - IBAN: _____

En España el IBAN consta de 24 posiciones comenzando siempre por ES

Tipo de pago: Pago recurrente o Pago único

Fecha _____

Localidad _____

Firma del titular de la cuenta